

ORD N°: 176/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de  
2015, de la Municipalidad de  
Rancagua, sobre Delegación de  
Firma.

REF.: Solicitud MU260T0001812

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 14 de mayo de 2019

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA  
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : JUAN CARLOS CERNA ULLOA

Junto con saludar, cumplo con informar a Ud., en relación a su solicitud:

“La Defensoría de la Niñez, ha encargado a la consultora Pragmac, la realización del Estudio “Identificación de Instituciones, Programas, Evaluaciones e Indicadores de la Niñez”. El objetivo de este estudio es identificar todos los órganos de la Administración del Estado, organismos no gubernamentales, las personas jurídicas y naturales que tengan por objeto y/o participen en la promoción o protección de derechos de los niños, sus programas y mecanismos de evaluación. Para la consecución de este objetivo, requerimos de su colaboración y apoyo, dando respuesta a la solicitud de dispensar datos de los estatutos de todas las organizaciones que en su comuna se acogen a la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Específicamente se requieren datos sobre las siguientes organizaciones: • Organizaciones sin fines de lucro • Organizaciones comunitarias y funcionales Así como también, información sobre los Centros de Alumnos de Establecimientos Escolares identificados como vigentes en la comuna, en este caso no se requieren los estatutos. Los integrantes del equipo de Pragmac responsables del estudio son Angelina Marín Jefa de Proyecto, Juan Carlos Cerna Encargado Metodológico, María Paz Causa Analista Catastral y Carlos Lira Encargado de Terreno. Agradecemos de antemano su participación y colaboración en la recolección de esta información. Nos comprometemos formalmente a tratar con la total confidencialidad la información entregada, de antemano muchas gracias”.

Al respecto, cabe manifestar, en primer término que mediante Ord. N° 172, de 10 de mayo de 2019, se requirió al solicitante a fin de que subsanara su solicitud señalando en forma precisa que solicita, -si es un listado de organizaciones o requiere estatutos-, señalando ello al correo [transparencia@rancagua.cl](mailto:transparencia@rancagua.cl). Luego, es menester precisar, en todo caso, que este Municipio cuenta con listado de organizaciones, su presidente y dirección, sin algún otro dato.

Pues bien, en razón de ello el interesado contestó mediante correo electrónico lo siguiente:

- A) Estatutos digitales de organizaciones de interés público contempladas en la Ley N° 20.500 (Fundaciones, corporaciones y otras organizaciones privadas sin fines de lucro, y organizaciones comunitarias funcionales regidas por la Ley N° 19.418 y Ley N° 19.253).
- B) Identificación de Centros de alumnos existentes en la comuna.

Precisado lo anterior, es del caso indicar que tal como se informó este Municipio cuenta con el listado digitalizado de las organizaciones existentes en la comuna -el cual no requirió el peticionario-, pero no así con los estatutos de éstas.

En este sentido, es menester indicar, de acuerdo a lo indicado por Secretaría Municipal, a través del Oficina de Partes, que al menos se trata de 3000 organizaciones comunitarias, por lo que buscar y digitalizar todos los estatutos -que contienen varias páginas-, es una labor que significaría al menos disponer de dos funcionarios en forma permanente a buscar digitalizar y tachar datos sensibles, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra c), esto es, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

De acuerdo a lo expuesto, en esta parte de su requerimiento este Municipio invoca el aludido artículo, a fin de excusarse de buscar y remitir el alto volumen de documentos sobre los estatutos.

Por su parte, en cuanto a la identificación de centros de alumnos existentes en la comuna, este Municipio no cuenta con dicha información, no siendo materia de competencia de esta Corporación.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Es todo cuanto procede informar al tenor de lo requerido.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde



**GUSTAVO LAZO FARIÑA**  
**DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

GLF/mafb